



ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

PROVIDENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD.

Expediente n.º 20250021192

Expediente Tramita nº 533474

a) Objeto del contrato:

El objeto de contrato es el servicio de captura de gatos de las colonias felinas del entorno del río Huerva y alrededores en el municipio de Zaragoza, dentro del PROYECTO RESTITUCIÓN PAISAJÍSTICA - HIDROMORFOLÓGICA Y ACCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL ENTORNO DEL RÍO HUERVA (REPAPAH), que se desarrolla en un tramo de 650 metros entre el Puente Blasco del Cacho y el Puente del Emperador Augusto.

El PROYECTO cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad en la Convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

Este Proyecto incluye en el Plan de Gobernanza y Participación de RÍOS, la fase "APOYO AL PROGRAMA CES DE GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS".

La gestión y control de las colonias felinas, requiere de la captura de los gatos, para continuar posteriormente con su esterilización y suelta/ retorno.

En España la Ley 7/2023 de protección de los derechos y de bienestar de los animales establece que es responsabilidad de los municipios la gestión de las colonias felinas, con la aplicación del Método CER ó CES que consiste en la Captura, Esterilización y Suelta/Retorno.

En el Ayuntamiento de Zaragoza es el Servicio de Salud Pública, quien asume la protección animal y por tanto la gestión de los gatos comunitarios, de acuerdo a la organización municipal establecida en el Decreto de la Alcaldía de Organización de 18 de septiembre de 2023 por el que se establece la organización y la estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales.

b) Tipo de contrato: Servicios.

c) Valor Estimado: 14.999,99 euros (18.149,99,00 euros IVA incluido)

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

La presencia de gatos de colonias felinas en la ribera y entorno del río Huerva puede condicionar el éxito del Proyecto de Restitución paisajística; una población descontrolada de gatos puede suponer un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad de los espacios y por ello es necesario proceder a su control poblacional.

Y para ese control poblacional, se requiere la captura de los mismos, para proceder posteriormente a su esterilización, en cumplimiento del Método CER ó Programa CES, cómo el método ético y regulado por Ley.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	13567914	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. RAMON FERNANDO FERRER GIRAL - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				01 de abril de 2025	



De acuerdo a la Ley 7/2023 de protección de los derechos y del bienestar de los animales, son los municipios los responsables de la gestión de las colonias felinas, y en el caso del Ayuntamiento de Zaragoza es el Servicio de Salud Pública, quien asume la protección animal y por tanto la gestión de los gatos comunitarios, de acuerdo a la organización municipal vigente.

Una vez se haya revisado toda la ribera del Huerva y gestionado todos los gatos de las colonias de la ribera, se procederá a la captura, para su posterior esterilización de las zonas de alrededor del Huerva, ampliando el radio de actuación en función del número de gatos que haya en cada zona. Así prevenimos que en las zonas cercanas al río Huerva haya crecimiento de gatos que pudieran acercarse al río. Aseguramos que la población de gatos de zonas cercanas al río Huerva vaya disminuyendo

Todo ello, captura, esterilización, reubicación y/o retorno están contemplados en la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, donde se establece que es responsabilidad de los Ayuntamientos proceder a la gestión de los gatos comunitarios de sus municipios hasta la disminución progresiva de la población de gatos comunitarios.

Es por tanto necesario, conveniente y oportuno proceder a este gasto.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor.

Con este contrato menor, se da cobertura a una necesidad planificable y urgente de captura de los gatos de las colonias felinas del entorno del Río Huerva, en un período inferior a un año, que requiere agilidad para su ejecución, dentro del Plan de Gobernanza y Participación de RÍOS, fase "APOYO AL PROGRAMA CES DE GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS", del Proyecto de Restitución del río Huerva (REPAPAH).

f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

No existen. Una vez determinada la solvencia técnica de los licitadores, se procederá de entre aquellos licitadores que cumplen la misma, a la selección de la oferta económica más ventajosa. Por lo que no hay criterios de adjudicación basados en juicios de valor.

g) En su caso, motivación y justificación de la imposibilidad de promover licitación.

No procede por el valor del contrato y la necesidad de agilizar la contratación para dar cumplimiento a las obras objeto de contrato y a los compromisos asumidos en esta materia.

h) Datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa.

No procede.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato en la aplicación presupuestaria GUR-1513-22799 RESTITUCIÓN PAISAJISTICA HIDROMORFOLÓGICA RÍO HUERVA ACCIONES A Y C AYUNTAMIENTO, del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 250305.



Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del servicio de **Captura de gatos de colonias felinas del municipio de Zaragoza, entorno río Huerva y alrededores**, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.999,99 euros
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.149,99 euros
- Duración/plazo de ejecución: hasta 15 de noviembre de 2025

Segundo.- Que por el Servicio de Salud Pública se proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Jefa del Servicio de Salud Pública.

Cuarto.- Ordenar, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el impulso del procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, debiendo someterse al mismo la o las entidades que hayan concurrido al procedimiento de licitación, el propio órgano de contratación y el personal municipal que haya asesorado en la valoración de las ofertas presentadas mediante la suscripción de informes integrados en el expediente, previa firma por todos ellos de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses contenida en el **Anexo IV**.

En la I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.